

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.**MEMORIA COMPLEMENTARIA.**

EXPEDIENTE:	CONTR 2025 0149961 (000011/ISE/2025/AL)
TÍTULO:	OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LAS NORIAS (MRR).
OBJETO:	OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LAS NORIAS (MRR), LAS NORIAS, EL EJIDO (ALMERIA).
CENTROS:	04009009 - E.I. LAS NORIAS.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):	289.263,35 €
Porcentaje IVA:	21%
Importe IVA:	60.745,30 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA:	350.008,65 €
VALOR ESTIMADO:	318.189,69 €

Con fecha 17 de Febrero de 2025 la Administrador de la Oficina Técnica emite Memoria Justificativa proponiendo la contratación del expediente de obras: CONTR 2025 0149961 (000011/ISE/2025/AL) OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS Y MEJORAS EN LA ESCUELA INFANTIL LAS NORIAS (MRR), en El Ejido.

Advertido error mediante el informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de fecha 24 de febrero de 2025 (REF: PL-16-25) en la memoria justificativa de 17 de febrero de 2025, concretamente en relación al personal técnico asignado a la obra y en relación con “las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato, en virtud de lo señalado en la letra f) del art 211. LCSP, se subsanan a continuación:

Donde figura el compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución, se debe hacer mención que **“Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta”**.

Por tanto la redacción de dicho apartado queda de la siguiente:

...//..

Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, con relación detallada de los mismos:

Dado que la obra es inferior a un millón de euros IVA excluido, los siguientes:

Personal técnico asignado a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
1 ENCARGADO CON CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	SIN TITULACIÓN	NO SE EXIGE	HABER SIDO ENCARGADO DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		25/02/2025 17:27:59	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7vgu6wsJsgSN45j3p2EdqoEc2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1 JEFE DE OBRA SIN CARÁCTER PERMANENTE EN LA OBRA (NOTA 1)	ARQUITECTO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO O INGENIERO TÉCNICO	NO SE EXIGE	HABER SIDO JEFE DE OBRA DE UNA OBRA SIMILAR (NOTA 2)
--	---	-------------	--

* Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

NOTA 1: El carácter permanente implica además que este medio deberá estar adscrito a la obra de modo exclusivo.

NOTA 2: Se entenderá “obra similar”, una obra de edificación cuyo importe sea al menos del 50% del PEM de la obra que se licita.

.../...

Así mismo, en el apartado de “Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato”

Donde dice:

.../...

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición **no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización. El incumplimiento del compromiso de la reunión trimestral del 1.50% del precio del contrato.

Debe decir:

.../...

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se prevén varias condiciones especiales de ejecución a la que se **les atribuye carácter de obligación contractual esencial** a los efectos del artículo 211 f) por ser un pliego que ejecuta inversiones PRTR, tal como contempla el modelo de pliego de la Comisión Consultiva de Contratación Pública, como son:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- No causar un daño significativo al medio ambiente o DNSH.

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		25/02/2025 17:27:59	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7vgu6wsJsgSN45j3p2EdqoEc2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, de acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución del contrato de carácter social:

- Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión. A esta condición **no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la correspondiente penalización. El incumplimiento del compromiso de la reunión trimestral del 1.50% del precio del contrato.

Que la ejecución del contrato, como establece el pliego, no implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista, y por tanto, no se especifica ninguna condición especial de ejecución con carácter obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP para este supuesto.

...//.....

En virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectúa dicha corrección que queda incorporada al expediente de contratación a los efectos oportunos.

El Administrador de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería.

PEDRO SANCHEZ BENAVENTE		25/02/2025 17:27:59	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7vgu6wsJsgSN45j3p2EdqoEc2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	